



legal concordante con el Numeral 1) del Artículo 5º, el Literal a) del Artículo 13º, el Literal a) del Artículo 15º y los Artículos 12º y 121º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 08 de Abril del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA la Consejera Delegada da cuenta el Dictamen N° 001- 2021-GRA-CR/CO-TyA., de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía del Consejo Regional, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía, culminada ésta la Consejera Delegada da por culminado el debate; sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal, las recomendaciones señaladas en el Dictamen N° 001-2021-GRA-CR/CO-TyA., siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL “PLAN ESTRÁTÉGICO REGIONAL DE TURISMO DE ANCASH - PERTUR ANCASH 2020 – 2029”

Artículo Primero.- APROBAR, el “Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTURANCASH 2020 – 2029”, como una herramienta de gestión necesaria para definir la Política Regional de Turismo bajo un enfoque de competitividad y sostenibilidad turística con intervención del sector público y privado; Plan que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Ancash, la implementación del “Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash – PERTUR ANCASH 2020 – 2029”, así como de su Sistema de Gestión, Monitoreo y Evaluación; a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, disponga el monitoreo de manera permanente con el objetivo de identificar los avances logrados en el PERTURANCASH 2020 – 2029.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en Portal Electrónico de la Región de Ancash.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los ocho días del mes abril del dos mil veintiuno.

CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 30 de abril de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038329-1

Aprueban el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2021 del Gobierno Regional de Ancash”

Consejo Regional

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 002-2021-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Mayo de 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DHyPC, de fecha 28 de Abril de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece: “*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”, de igual modo el Artículo 2º del citado cuerpo normativo señala: “*Toda persona tiene derecho a la vida, a la inviolabilidad del domicilio, a reunirse pacíficamente sin armas, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, a la libertad y seguridad personal, entre otros derechos*”, en tal sentido el estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el **Consejo Regional es el órgano normativo** y fiscalizador del Gobierno Regional, del mismo modo el Literal a) del Artículo 15º, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Numeral 1) del Artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Normas Regionales señala: “*Las Ordenanzas Regionales. Norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)*”; asimismo en su Inciso a) del Artículo 13º del precitado Reglamento de las **Funciones del Consejo Regional** prescribe: “*Funciones Normativas: El Consejo Regional ejerce su función legislativa, aprobando, modificando, derogando las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales, en concordancia con las disposiciones legales de carácter Nacional y lo establecido en el Artículo 5º del presente Reglamento Interno y demás procedimientos establecidos*”.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N°

1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el **Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)**, como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que, el **Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC)**, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel Regional. Cuentan con una Secretaría Técnica;

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone sobre los **Miembros del CORESEC**, de igual modo el Literal a) del Artículo 17º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece como una de las **funciones del CORESEC** la de: "a. Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. (...) f. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC, a través del presidente del comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales y regionales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana (...)".

Por otra parte, el Artículo 46º del Decreto Supremo antes invocado, señala: **"Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño"**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN, de fecha 20 de Junio de 2019, se aprueba el **"Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023"**, estableciendo su ámbito de aplicación de los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de Diciembre de 2019, se aprueba, entre otras, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada **"Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana"**.

Que, en la **Directiva N° 009-2019-IN-DGSC**, en su Capítulo VI - Disposiciones Generales señala "(...) 6.2. El SINASEC es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública en materia de seguridad, las cuales requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno"; En ese mismo orden de ideas, en su Capítulo VII – Disposiciones Específicas: "(...) 7.6. Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana por el Consejo Regional, en el Numeral 7.6.1. se indica lo siguiente: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana **"APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN"** por parte de la Secretaría Técnica del CONASEC, el presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo". Del mismo modo, en el Numeral 7.6.2. se indica que "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional; incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 07 en lo que corresponde al gobierno regional"; asimismo, el Numeral 7.6.3. La Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional Ciudadana es remitida a la DGSC – ST CONASEC, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, en atención a las normativas precedentes el **Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash**, en la V - Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020 a través de la Plataforma Zoom, VALIDÓ el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2021. Asimismo, mediante Oficio N° 362-2020-GRA-GR, de fecha 12 de octubre de 2020, remitió el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 validado, para su correspondiente revisión y evaluación a la Dirección General de Seguridad Ciudadana – Ministerio del Interior;

Que, mediante el Oficio N° 001172-2020/IN/VSP/DGSC, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana – Ministerio del Interior, remite el **INFORME N° 000108-2020/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/JVT**, de fecha 25 de octubre de 2020, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, donde consideró **"APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"** a nivel de la Región Ancash, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash, para el año 2021;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 26-2020-GRA/ORDNCyCS/DMRF**, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Especialista en Gestión de Planes y Proyectos en Seguridad Ciudadana – G.R.A, después de un análisis conforme a sus legales atribuciones concluye que es **VIABLE la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021** de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley de la materia;

Que, con el **INFORME LEGAL N° 45-2020-GRA/GRAJ**, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Ancash, **OPINA**: "que se **DECLARE PROCEDENTE la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021**, en virtud a los puntos antes expuestos y a las actuaciones administrativas (...)".

Que, mediante el **INFORME N° 023-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 11 de marzo de 2021, la Sub Gerente de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial, después de un análisis **CONCLUYE** y **RECOMIENDA**: "(...) que presupuestalmente la implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto y siendo necesaria la aprobación del documento de gestión "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash" que se constituirá en el principal instrumento para fortalecer la seguridad de la población ancashina frente a un conjunto de delitos en el territorio regional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden la paz y la seguridad se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado según la Leyes Anuales de Presupuesto sin demandar recursos adicionales",

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2021, el cual Resuelve CONFORMAR el Comité de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash (CORESEC - ANCASH), por el Periodo 2021;

Que, mediante INFORME N° 135-2021-GRA/GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, después de un análisis legal y conforme a sus legales atribuciones OPINA: "(...) se DECLARE PROCEDENTE la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe (...)"

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "(...) Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120º y 121º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DHyPC, de fecha 28 de Abril de 2021, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen que se apruebe el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2021 del Gobierno Regional de Ancash";

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Mayo del año en curso, en la Estación de ORDEN DEL DIA, la Consejera Delegada da cuenta el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DHyPC, de fecha 28 de Abril de 2021, disponiendo su lectura y posterior sustentación por parte del Presidente Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana; en ese contexto la Consejera Delegada da por culminada el debate sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-DHyPC, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2021 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, a la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, dispongan que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la IMPLEMENTACIÓN del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2021 del Gobierno Regional de Ancash", debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Gobernador Regional y los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los Planes de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de

Ancash y en el Portal Electrónico de la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los Seis días del mes de Mayo del Dos Mil Veintiuno.

CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 21 días de mayo de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038336-1

Ordenanza que "Crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras de la Región Ancash y la Mesa Multiactor, como mecanismo que Promueve la Autonomía Económica de las Mujeres, generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por Mujeres y su articulación con mercados Nacionales e Internacionales"

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL
Nº 005-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 07 de Octubre del 2021, instada con la Convocatoria N° 010-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de Octubre del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 002-2021-GRA-CR/CO-DE, de fecha 28 de Setiembre de 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son competentes para: "(...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para